CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

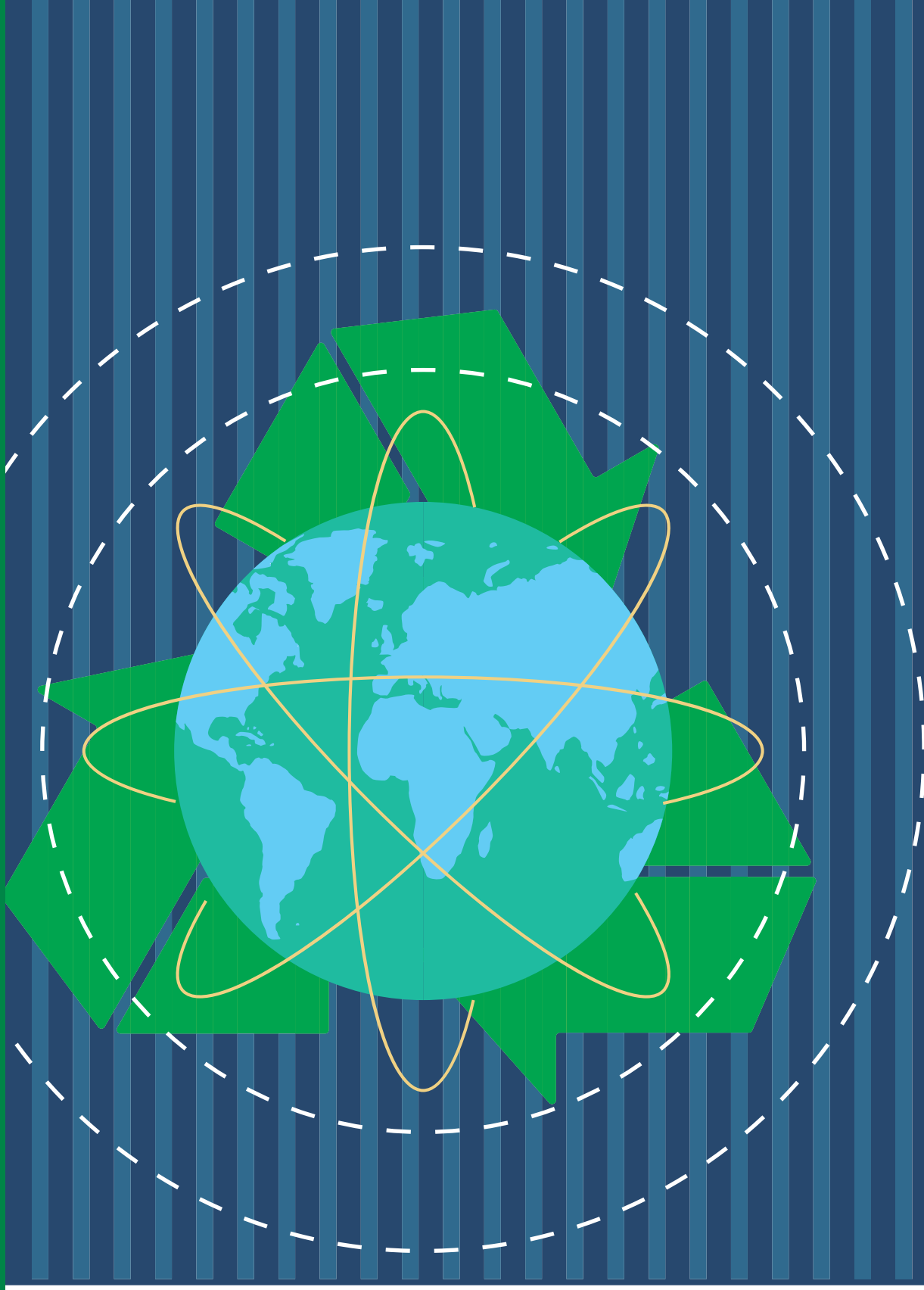

PLAN DE INSPECCIÓN DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PITTRA) PERIODO 2017-2019

JUNTA DE ANDALUCIA

EDITA
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, 2017

Este documento se publica en formato digital en el sitio web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación de la Junta de Andalucía

PRÓLOGO

El Plan de Inspección de Traslados Transfronterizos de Residuos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (**PITTRA**), 2017-2019 (publicado en BOJA n.º 65 de 5 de abril de 2017), constituye el primer documento marco de planificación en esta materia aprobado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y se desarrolla en el marco del Reglamento (UE) N.º 660/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, que refuerza la normativa existente (Reglamento (UE) N.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006) para organizar y regular la vigilancia y control de los **traslados transfronterizos de residuos** entre los Estados Europeos, y entre éstos y terceros países.

De acuerdo a sus atribuciones en planificación en materia de residuos, este Plan se impulsa desde la **Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental**, considerando las directrices consensuadas en REDIA (Red de Inspección Ambiental del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente), la información recogida en la guía IMPEL de este tema, y previendo la cooperación y asistencia de otras administraciones o instituciones con competencias en dicha materia.

Teniendo como finalidad principal **garantizar la protección del medio ambiente y de la salud humana** de acuerdo con el cumplimiento de la normativa sobre traslados transfronterizos de residuos, el PITTRA se articula en una serie de objetivos específicos y líneas de actuación concretas, ejecutándose a través de **Programas de Inspección** anuales, que contendrán la información necesaria para realizar las inspecciones, así como la tipología y número de éstas, estableciendo las prioridades en su ejecución conforme a una metodología de evaluación de riesgos. Este Plan además se concibe no sólo para el cumplimiento de las obligaciones normativas, sino como una oportunidad de mejora en la gestión de residuos que se exportan o importan entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y países de la Unión Europea.

El **seguimiento y la evaluación** del PITTRA se realizará anualmente, y permitirá comprobar el desarrollo de las líneas de actuación previstas e intervenir en las medidas e instrumentos de ejecución que se contemplen en los correspondientes Programas de Inspección.

Fernando Martínez Vidal
DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
Junta de Andalucía

PLAN DE INSPECCIÓN DE TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PITTRA). PERIODO 2017-2019

1. INTRODUCCIÓN
2. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN
4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL. PROGRAMA DE INSPECCIÓN
5. ORGANIZACIÓN DE LA GOBERNANZA
6. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE OTRAS ADMINISTRACIONES
7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN. INFORME ANUAL

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANTECEDENTES

El presente Plan de Inspección de traslados transfronterizos de residuos de la Comunidad de Andalucía, PITTRA, surge debido a las nuevas exigencias que el Reglamento (UE) N.º 660/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, introduce en el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, debido a las divergencias y lagunas en la ejecución y en las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos llevadas a cabo por las autoridades que participan en las inspecciones en los Estados miembros, por lo que deben reforzarse las disposiciones sobre medidas ejecutivas e inspecciones establecidas en el artículo 50 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, a fin de garantizar una planificación periódica y coherente de tales inspecciones.

Este nuevo marco implica, por lo tanto, nuevos compromisos para la Administración General del Estado y para las Comunidades Autónomas que, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben planificar adecuadamente las inspecciones de los traslados transfronterizos de residuos, asegurando que mediante uno o más planes, bien por separado o bien como parte claramente determinada de otros planes, se garantice para la totalidad de su territorio geográfico la realización de inspecciones de acuerdo a las premisas establecidas en dicho Reglamento.

Según se establece en la nueva redacción del artículo 50 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, el diseño de estos planes de inspección se debe basar en una evaluación de riesgos que abarque flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos específicos y tenga en cuenta, cuando proceda y se disponga de ellos, los datos recibidos por los servicios de información, tales como datos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas. Dicha evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número de inspecciones, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes. Según el citado artículo, un plan de inspección incluirá los siguientes elementos:

a) los objetivos y prioridades de las inspecciones, con una descripción de la forma en que se han establecido dichas prioridades;

b) la zona geográfica a la que se aplica el plan de inspección;

c) información indicativa sobre las inspecciones previstas, incluidos los controles físicos;

d) las tareas asignadas a cada una de las autoridades que participen en las inspecciones;

e) los dispositivos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones;

f) información sobre la formación de los inspectores en aspectos relativos a las inspecciones, e

g) información sobre los recursos humanos, financieros y de otro tipo destinados a la ejecución del plan de inspección.

En este escenario, teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, la experiencia acumulada en la elaboración de otros planes de inspección ambiental por parte de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, las directrices consensuadas dentro del grupo de trabajo constituido dentro de la Red de Inspección Ambiental (REDIA) como instrumento para la cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las Inspecciones Ambientales de las Administraciones Públicas, así como la información recogida en la guía para "Planificación de inspección de traslados de residuos" (Report number: 2015/04-2016/05), publicada por IMPEL el 9 de noviembre de 2016, se elabora este Plan. El PITTRA 2017-2019 configura en Andalucía las bases de un marco de orientación estratégica en relación con la inspección de los traslados transfronterizos de residuos, garantizando una planificación periódica y coherente de las inspecciones en esta materia que haga posible realizarlas con eficacia, a lo cual contribuirán, entre otras, tanto las acciones encaminadas a potenciar la formación del personal que desempeñe funciones de inspección, como las actuaciones que pretendan lograr la colaboración y cooperación entre distintas autoridades con competencias en materia de inspección de traslado transfronterizo de residuos.

En los Programas de Inspección anuales mediante los que se ejecuta el presente Plan se concretarán el régimen de las inspecciones, en particular, las prioridades específicas, las inspecciones previstas y los controles que se van ~~a~~ realizar y, en su caso, los dispositivos de cooperación entre las autoridades que participen en las inspecciones y los recursos humanos, o de otro tipo que se asignen a su desarrollo. Por otro lado, de forma adicional en este Plan se identifican otros objetivos y líneas de actuación, que se implementarán durante su vigencia.

1.2. TRASLADOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS EN ANDALUCÍA.

Para realizar un análisis de la situación de partida, se describen a continuación los principales flujos de traslados de residuos durante el año 2015 en Andalucía, distinguiendo entre residuos peligrosos y no peligrosos.

Los datos de movimientos de traslados transfronterizos de residuos peligrosos obtenidos a partir de las notificaciones autorizadas en el año 2015 se recogen en la Tabla 1, desglosándose estas cantidades por países de destino o procedencia, respectivamente.

PAISESUE	Toneladas Importadas	Toneladas Exportadas
ALEMANIA	-	110,46
FRANCIA	4.237,10	3.318,32
REINO UNIDO	13.085,63	-
ITALIA	961,49	-
MALTA	497,52	-
PORTUGAL	800,72	153,66
Total	**19.582,46**	**3.582,44**

Tabla 1. Datos de movimientos de traslados transfronterizos de residuos peligrosos

Adicionalmente, hay 4.371,770 toneladas importadas procedentes de países no pertenecientes a la UE, como Marruecos y Estados Unidos. Estos últimos datos han sido extraídos de las memorias anuales de gestores correspondientes al año 2015.

En el caso de residuos no peligrosos, las cifras de cantidades trasladadas se han obtenido a partir de las memorias de gestores, los datos de base para el Informe de Productores y Gestores 2015, los movimientos de notificaciones autorizadas y los documentos Anexo VII del Reglamento (CE) N.° 1013/2006, de 14 de junio de 2006, suministrados. En la Tabla 2 se muestra el desglose de estas cantidades por países de procedencia o destino, respectivamente.

PAISES	Toneladas Importadas	Toneladas Exportadas
ALEMANIA	959,98	1.087,64
DINAMARCA	4.158,60	–
FRANCIA	390.051,84	3.163,68
GRECIA	84,23	–
HOLANDA	102,01	17.872,99
ITALIA	3.770,09	990,63
PORTUGAL	43.252,94	11.777,89
REINO UNIDO	693.486,12	7.289,48
BÉLGICA	–	73,80
FUERA UE	21.629,04	9.449,6
Totales	**1.157.494,85**	**51.705,71**

Tabla 2. Datos de traslados transfronterizos de residuos no peligrosos

En este escenario, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental tiene conocimiento, a través de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de presuntos traslados de residuos ilícitos, siendo ejemplos de incumplimientos de normativa la consideración de "subproducto" en lugar de "residuo", según el Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, o el incumplimiento de los condicionantes como instalación de gestión de residuos previstos en su preceptiva autorización ambiental. Estos incumplimientos se detectan por distintas vías, entre otras, denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza SEPRONA de la Guardia Civil y de las empresas destinatarias de los residuos trasladados.

En la actualidad, por la experiencia acumulada de los controles realizados y analizando los sistemas de información y de gestión existentes en relación con los traslados transfronterizos, se detectan oportunidades de mejora en el diseño de los mismos, para aumentar su eficacia e incrementar la agilidad de detección de fuentes y flujos ilícitos de traslados de residuos.

Por otra parte, los medios disponibles para realizar inspecciones de traslados transfronterizos de residuos son los medios existentes en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y para mejor posibilidad de organización y consecución de los objetivos marcados en el presente Plan, sería conveniente disponer de instrucciones y procedimientos normalizados para este tipo específico de inspecciones, así como realizar acciones formativas concretas para dicha materia que aseguren la competencia técnica y organizativa en todos los aspectos relacionados con la ejecución de la labor inspectora, garantizando que se realice en condiciones de seguridad y eficacia.

Por último, tras la participación de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental en los proyectos y grupos de trabajo de la Red de Inspección Ambiental (REDIA), donde intervienen otras Administraciones Autonómicas y el Ministerio competente en materia de residuos, se detecta la conveniencia de articular canales oficiales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas y organismos intervinientes en el proceso de inspección, con la finalidad de dotar de mayor eficacia y eficiencia a los procesos colaborativos y de asistencia entre los mismos.

Por tanto, al margen de la necesidad de encuadrar sistemáticamente la ejecución de la actividad inspectora en materia de traslados transfronterizos de residuos dentro de una planificación estratégica como requiere la aplicación de la normativa, se detectan una serie de oportunidades de mejora en los sistemas de información para suministro de datos y en el sistema de inspección, así como en los mecanismos de cooperación y asistencia entre autoridades existentes, que, si bien son colaterales, se considera pertinente incluir en el alcance de esta planificación estratégica, para garantizar su ejecución y la realización de la actividad inspectora en las condiciones adecuadas.

2. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. DEFINICIONES

- **Plan de Inspección:** Documento marco de carácter plurianual que recoge las orientaciones estratégicas en relación con la inspección de traslados transfronterizos de residuos por las autoridades de inspección ambiental, con la finalidad de inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones en esta materia.

- **Programa de Inspección:** Documento ejecutivo del Plan de inspección, que recoge la información precisa para realizar las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos en un ámbito territorial y temporal determinado, incluyendo una relación de los recursos destinados para su ejecución, así como un sistema de priorización de las actuaciones.

- **Evaluación de riesgos:** Metodología de análisis sistemático de las instalaciones, agentes, negociantes y de traslados de residuos, cuyo resultado posibilitará la adecuada selección de los mismos en cuanto a la asignación del prioridad, del número, y en su caso, frecuencia de las inspecciones objeto del Programa de Inspección.

- **Inspección:** acciones emprendidas por las autoridades participantes a fin de determinar si un establecimiento, una empresa, un agente, un negociante, un traslado de residuos, o la valorización o la eliminación correspondientes cumplen con los requisitos pertinentes establecidos en la normativa en materia de traslados transfronterizos de residuos.

- **Inspecciones programadas:** son las inspecciones definidas en el Programa de Inspección.

- **Inspecciones no programadas:** son las inspecciones realizadas sin encontrarse incluidas en el Programa de Inspección, como consecuencia de una denuncia externa, un accidente, un riesgo objetivo, o cualquier otro motivo justificado.

Para el resto de conceptos se utilizarán las definiciones establecidas en la normativa que resulte de aplicación, en particular, en la normativa específica en materia de traslados transfronterizos de residuos y de residuos.

2.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Ámbito territorial

El ámbito geográfico del presente Plan, así como de los Programas de Inspección anuales mediante los que se ejecute, es el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Ámbito temporal

La vigencia del Plan abarca las anualidades 2017,2018 y 2019.

Ámbito de actuación

Este Plan se aplicará a los traslados de residuos desde o hacia países pertenecientes a la Unión Europea. En concreto, las actuaciones de inspección podrán realizarse a establecimientos, empresas, negociantes, agentes o transportistas que participen en el traslado, así como durante los traslados de residuos y en las operaciones de valorización o eliminación correspondientes, en los siguientes supuestos:

- Cuando el punto de origen o de destino se encuentre dentro del ámbito territorial del Plan.
- Durante el traslado en el interior del ámbito territorial del plan, por carretera, ferrocarril, transporte fluvial o transporte marítimo o, por vía aérea.

Dichas inspecciones incluirán, entre otras, la comprobación de documentos, la confirmación de identidad y, en su caso, control físico de los residuos, y podrán realizarse, en particular:

- En el punto de origen, con el productor, el poseedor o el notificante,
- En el punto de destino, incluidas la valorización o la eliminación intermedias o definitivas, ante el destinatario o la instalación,
- En las fronteras exteriores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y/o
- Durante el traslado por el interior de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL

El objeto general (**OG**) del PITTRA 2017-2019, entendido como finalidad principal de la planificación, es **garantizar la protección del medio ambiente y de la salud humana** de acuerdo con el cumplimiento de la normativa sobre traslados transfronterizo de residuos y de los requisitos establecidos en los actos administrativos dictados en dicha materia, incluyendo la detección de actuaciones de traslados transfronterizos de residuos contrarias a la normativa aplicable.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Para la consecución del objetivo general, el PITTRA 2017-2019 se articula (ver Figura 1) según una serie de objetivos específicos (OE), los cuales se desagregan en líneas de actuación (LA). Estas líneas de actuación serán desarrolladas por medio de actuaciones concretas, medidas e instrumentos durante el período de vigencia del Plan, según los recursos y medios disponibles.

- **OE.1. Realizar las intervenciones ejecutivas contempladas en los artículos 50 y 51 del Reglamento (CE) Nº 1013/2006,** de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, modificado por el Reglamento (UE) N.º 660/2014, de 15 de mayo de 2014.

- LA.1.1. Elaborar Planes de Inspección que garanticen una planificación estratégica periódica y coherente de las inspecciones en materia de traslados transfronterizos.

- LA.1.2. Elaborar Programas de Inspección en ejecución del Plan de Inspección, de periodicidad anual y basados en un sistema de gestión de las prioridades por el que las inspecciones programadas a operadores y a traslados de residuos se establecerán a partir de los resultados obtenidos en una evaluación de riesgos. Igualmente contemplarán fuentes de traslados ilícitos, con especial énfasis aquellos de mayor riesgo al medio ambiente, los que supongan mayor incumplimiento de la normativa o de los que se disponga menos información.

- LA.1.3. Remitir la información recogida en el artículo 51 al Ministerio competente en materia de residuos, para elaboración del informe anual para la Comisión Europea y cumplimiento de los requisitos de publicidad pertinentes.

- **OE.2. Mejorar los sistemas de información existentes** para suministro de los datos necesarios para la ejecución de la planificación y cumplimiento de la normativa.

- LA.2.1. Realizar acciones para recogida de información que permitan comprobar y detectar fuentes y flujos de traslados de residuos, destinadas a las entidades y empresas que lleven a cabo operaciones de tratamiento de residuos, las que recojan o transporten residuos con carácter profesional, los agentes y negociantes y los establecimientos y empresas que produzcan residuos.

- LA.2.2. Diseñar e implantar sistemas de información que permitan procesar y trazar la información disponible relativa a los traslados transfronterizos de residuos.

- **OE.3. Mejorar el sistema de inspección ambiental existente** para la ejecución de las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos, asegurando la dotación de suficientes medios personales y materiales para poder realizar con eficacia las labores de control e inspección, así como el de la potestad sancionadora en caso de incumplimientos de la normativa.

- LA.3.1. Elaborar protocolos específicos de inspección y documentos de apoyo que faciliten el desarrollo de las inspecciones.

- LA.3.2. Desarrollar actividades formativas para garantizar la aptitud profesional de los funcionarios que intervienen en la ejecución del Plan, proporcionando los recursos necesarios para asegurar la competencia técnica en todos los aspectos relacionados con su ejecución, para que las inspecciones se realicen en condiciones de seguridad y eficacia.

- **OE.4. Establecer sistemas de colaboración y sinergias** con entidades y otras organizaciones con competencias en materia de inspección a residuos en traslados transfronterizos.

- LA.4.1. Establecer canales de comunicación, colaboración y coordinación con otras Administraciones Públicas intervinientes en el proceso de inspección, de manera que se puedan detectar en tiempo real posibles fuentes de traslados ilícitos y se puedan desarrollar las inspecciones programadas.

- LA.4.2. Actualizar y revisar los procedimientos de planificación e inspección de acuerdo con el contexto nacional y europeo mediante la participación en los proyectos y grupos de trabajo de la Red de Inspección Ambiental (REDIA).

Figura 1. Árbol de objetivos

4. EJECUCIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN AMBIENTAL. PROGRAMA DE INSPECCIÓN

4.1. ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE INSPECCIÓN

Los Programas de Inspección se elaborarán con periodicidad anual y contendrán la información necesaria para realizar las inspecciones incluidas en el ámbito de aplicación de este Plan. Deberán contemplar, entre otros, la vigencia de dicho programa, los tipos de inspecciones y número de inspecciones previstas, los recursos de los que dispone el sistema de inspección, los mecanismos de cooperación con otras Administraciones, y en su caso, la actualización del Plan, si las circunstancias lo requieren.

4.2. TIPOLOGÍA DE LAS INSPECCIONES Y CONTROLES

Las inspecciones de traslados transfronterizos de residuos podrán ser programadas y no programadas.

Para la realización de las inspecciones y controles no programados se tendrán en cuenta prioritariamente los indicios de actividades ilícitas.

El número y tipología de las inspecciones y controles sobre el terreno a ejecutar se concretarán en cada Programa de Inspección.

4.3. PRIORIDADES DE LAS INSPECCIONES

El establecimiento de las prioridades de las inspecciones se determinará en los Programas de Inspección anuales, precediendo las inspecciones que permitan la detección de traslados ilícitos (entre ellos de los que no se disponga ninguna información) y las de aquellos traslados que puedan ocasionar mayor riesgo sobre las personas y el medio ambiente.

Para ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, se efectuará una evaluación de riesgos según una metodología sistemática que abarcará los flujos de residuos y fuentes de traslados ilícitos específicos y tendrá en cuenta, cuando proceda y se disponga de ellos, los datos recibidos por los servicios de información, tales como datos sobre investigaciones policiales y aduaneras y análisis de actividades delictivas.

Dicha evaluación de riesgos tendrá, entre otros, el objetivo de determinar el número de inspecciones, incluidos los controles físicos en establecimientos, empresas, agentes, negociantes y traslados de residuos o en la valorización o eliminación correspondientes; la asignación de prioridades temporales de cara a la realización de inspecciones; así como la selección de aspectos ambientales clave que serán objeto de comprobación.

La metodología de la evaluación de riesgos será aprobada por Resolución de la Dirección General competente en la planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de residuos.

5. ORGANIZACIÓN DE LA GOBERNANZA

5.1. DISTRIBUCIÓN COMPETENCIAL

De acuerdo con la distribución administrativa de competencias establecida en el artículo 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, corresponden a las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes competencias:

- La autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- El otorgamiento de la autorización del traslado de residuos desde o hacia países de la Unión Europea, regulados en el Reglamento (CE) n.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006, la inspección, y en su caso, sanción derivada del citado traslado.
- El ejercicio de la potestad de vigilancia e inspección, y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Sobre esta base, en la Comunidad de Andalucía la estructura y distribución de competencias ambientales aparecen recogidas en las siguientes normas:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

5.2. ASIGNACIÓN DE TAREAS

De acuerdo a las normas anteriores, corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, agua, ordenación del territorio y del litoral, y urbanismo.

Así, la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, como órgano directivo central, elaborará, coordinará, impulsará y realizará el seguimiento del PITTRA y de los Programas de Inspección anuales para su ejecución. Además, armonizará y promoverá el desarrollo de los sistemas de información para suministro de datos necesarios para la ejecución del PITTRA, la revisión del sistema de inspección de traslados transfronterizos existente, y los sistemas de colaboración y sinergias con otras administraciones con competencias en materia de inspección de traslados transfronterizos. En concreto, las unidades administrativas que implementarán estas tareas son, el Servicio de Inspección Ambiental y el Servicio de Residuos y Calidad del Suelo. La distribución específica de trabajos se establecerá en los programas anuales que desarrollen este Plan.

La ejecución material de las funciones de inspección será llevada a cabo por el personal de las unidades administrativas de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en las provincias.

Para la ejecución de las inspecciones se podrá contar con el asesoramiento técnico de personal de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía. Asimismo, para las labores de toma de muestra y ensayo que, en su caso, se deriven del proceso de inspección se contará con los medios materiales propios de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que son gestionados por la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y/o con el asesoramiento, y, en su caso, con apoyo técnico de Entidades Colaboradoras en materia de calidad ambiental, reguladas por el Decreto 334/2012, de 17 de julio, por el que se regulan las entidades colaboradoras en materia de Calidad Ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. COOPERACIÓN Y ASISTENCIA DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Con el fin de mejorar la efectividad de las inspecciones en el ámbito de traslados transfronterizos de residuos se considera imprescindible la cooperación entre las distintas autoridades con competencias en la materia.

En este sentido, se identificarán a las diferentes administraciones públicas con competencias en materia de traslado transfronterizos de residuos en relación con los operadores e instalaciones objeto de inspección, con la finalidad de instrumentar las correspondientes relaciones encaminadas a garantizar la colaboración entre ellas, tanto en el desarrollo de la inspección propiamente dicha, como en ámbito del intercambio de información y de buenas prácticas, todo ello, orientado a optimizar los recursos materiales y humanos disponibles.

Así, para la ejecución de las actuaciones de inspección y control se podrán establecer mecanismos de coordinación y cooperación, entre otras, con los siguientes administraciones y autoridades:

- Unidad del Cuerpo Nacional de la Policía adscrita a la Comunidad Autónoma.
- Consejería con competencias en materia de planificación y ejecución de inspecciones de transportes por carreteras.
- Servicio de Protección de la Naturaleza SEPRONA de la Guardia Civil.
- Unidades de Policía Local de los diferentes Ayuntamientos de Andalucía.
- Autoridades portuarias de los puertos incluidos en el ámbito territorial de este Plan.
- Ministerio de Fomento, ADIF, RENFE AENA.

Son de especial interés los mecanismos de asistencia que se puedan articular con el Ministerio competente en materia de residuos, para unificación de criterios y actuaciones, elaboración de documentos base para protocolos de colaboración, actas u otros para la adecuada ejecución de las inspecciones, formación del personal que intervendrá en las inspecciones, y desarrollo de bases de datos y aplicaciones que permitan archivar y explotar la información que se genere en relación con este tipo de inspecciones. Dentro de los instrumentos de colaboración con este Ministerio, se incluye la Red de Inspección Ambiental (REDIA), como instrumento de cooperación e intercambio de experiencia entre los responsables de las inspecciones ambientales de las Comunidades Autónomas mediante un foro permanente de participación, u otros mecanismos equivalentes de colaboración que se articulen desde la Subdirección General de Residuos.

7. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN. INFORME ANUAL

7.1. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

El seguimiento y evaluación del presente Plan permitirá comprobar el desarrollo de las líneas de actuación previstas, e intervenir en las medidas e instrumentos de ejecución que se desarrollen en los correspondientes programas anuales, siempre que sea necesario para conseguir los objetivos específicos establecidos.

Para ello, y en cumplimiento de la normativa de aplicación, se elaborará antes de que finalice el tercer trimestre del año un Informe Anual, que será relativo al año anterior, y contendrá además de la información anterior, la relativa al cuestionario adicional del Anexo IX del Reglamento (CE) N.º 1013/2006, de 14 de junio de 2006.

Por otra parte, se establece una batería de indicadores de seguimiento (ver Tabla 3), cuya elección puede ser revisada y/o ampliada a medida que los sistemas de información que permitan su mantenimiento y presentación se vayan implementando, dentro de su línea de actuación. Dichos indicadores se podrán utilizar para realizar el seguimiento y consecución del PITTRA, y serán elaborados anualmente e incluidos en el Informe Anual

Tipo de indicador	Nombre	Objetivo específico asociado	Definición
De resultados	I1. Cumplimiento normativa	OE.1	N.º de apercibimientos o sanciones a la Junta de Andalucía por incumplimiento de la base reguladora
	I2. Sistemas de información	OE.2	N.º de acciones de recogida de información más N.º de sistemas de información implementados
	I3. Sistemas de inspección	OE.3	N.º de modelos y procedimientos aprobados más N.º de jornadas formativas realizadas
	I4. Sistemas de colaboración	OE.4	N.º de protocolos y canales de coordinación y colaboración establecidos
De realización de la actividad inspectora	I5. Grado de ejecución del programa	OE.1	N.º de inspecciones realizadas
	I6. Inspecciones no programadas	OE.1	N.º de inspecciones no programadas realizadas

Tabla 3. Indicadores de seguimiento PITTRA 2017-2019

7.2. REVISIÓN DEL PLAN

La vigencia del PITTRA abarca el período comprendido entre 2017-2019. Su revisión se realizará en el último trimestre de 2019, teniendo en cuenta las conclusiones de los Informes Anuales de seguimiento y los resultados e impactos obtenidos durante su período de vigencia. No obstante, la revisión podrá efectuarse en un plazo de tiempo inferior si las circunstancias así lo requieren, además, el PITTRA podrá actualizarse a través de los Programas de Inspección anuales, siempre que los cambios no supongan una modificación de sus elementos básicos, tales como su validez temporal o sus objetivos, que supondría una revisión del Plan.

JUNTA DE ANDALUCIA